

Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla 2014-2017

Ayuntamiento de Sevilla

Índice:

| | Página |
|---|---------------|
| CAPITULO 1: Fundamentación | 3 |
| CAPÍTULO 2: Método para la elaboración del Plan | 21 |
| CAPÍTULO 3: Conclusiones del Análisis y diagnóstico de la situación actual | 24 |
| CAPÍTULO 4: Ejes estratégicos | 26 |
| CAPÍTULO 5: Objetivos y Actuaciones | 27 |
| CAPÍTULO 6: Coordinación, seguimiento y evaluación | 32 |
| Bibliografía y fuentes consultadas | 35 |

CAPITULO 1: FUNDAMENTACIÓN

1.1 Objeto y alcance del Plan

El *Plan de Infancia y adolescencia de la ciudad de Sevilla*, tiene como **objeto** dotar al Ayuntamiento de Sevilla de un instrumento estratégico que organice políticas integrales, entre todas las áreas municipales, orientadas a promover unos contextos familiares y sociales en los que prevalezca el interés superior del niño y la niña, a través de la atención a las necesidades de la infancia¹, el buen trato y la estimulación de su desarrollo integral. Todo ello desde el ámbito del municipio y con la participación de las familias, niños, niñas y adolescentes y todos los agentes e instituciones implicadas. El Ayuntamiento de Sevilla, con este Plan, hace una apuesta estratégica de situar a la infancia como prioridad en la agenda política de la ciudad.

Este Plan tiene como destinatarios a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de la ciudad de Sevilla. Concretamente son 126.921² personas menores de 18 años, las cuales suponen el 18% sobre el total de la población.

El Plan pretende alcanzar, en el **periodo 2014-2017**, los **objetivos** de sensibilizar a la población, promocionar los derechos de la infancia y la adolescencia, potenciar la participación infanto juvenil, prevenir e intervenir en las situaciones de riesgo, con la coordinación de las instancias públicas y privadas. Favoreciendo, con todo ello, el desarrollo integral de la infancia y la calidad de los entornos sociales, educativos, familiares etc en los que éstos se desenvuelven.

El **diagnóstico** de la **situación actual** de la infancia en el municipio se ha abordado a través del análisis de indicadores del municipio en los siguiente ámbitos: salud, escuela/educación/enseñanza, cultura/ocio/tiempo libre, sostenibilidad ambiental, cooperación al desarrollo, participación infantil y familia en los que se contemplan la preservación de la familia, prevención y atención de menores en situación de riesgo.

Para ello se ha realizado una descripción cualitativa y cuantitativa de la situación actual de la infancia en todos y cada unos de esos ámbitos, para hacer una valoración de esa realidad y establecer unas conclusiones que orienten unos objetivos de mejora.

La **estrategia metodológica** del Plan se caracteriza, en primer lugar, por una **intervención global e integral, a través de la coordinación** de las diversas áreas que incide en este sector de población, dirigida al conjunto de la población infantil y adolescentes, priorizándose los colectivos infantiles en situación de riesgo y o vulnerabilidad y, en segundo lugar, el **plan debe de configurarse como un instrumento abierto a la participación** de niños, niñas y adolescentes, sus familias, las instituciones y agentes sociales. La coordinación ínter áreas, el seguimiento

¹ Entendiendo por Infancia a la población de 0 a 18 años.

² Padrón Municipal de Habitantes, a fecha 1/01/2013.

temporalizado y un diseño de evaluación son otras herramientas metodológicas contempladas en este Plan.

1.2 Marco normativo

Los cambios sociales, culturales y económicos impulsaron, en nuestra reciente historia, el reconocimiento legal de la infancia como sujeto de derecho y un catálogo de derechos fundamentales, recogidos a nivel internacional en la Convención de 20 de noviembre de 1.989 de Naciones Unidas, teniendo su traslación interna en los ordenamientos jurídicos de los Estados que suscriben dicha convención, entre las que se encuentra el Estado Español.

El reconocimiento de las necesidades que garantizan el desarrollo integral de los niños y niñas, la promoción de su desarrollo, la prevención de las situaciones de riesgo que les pueden afectar y la protección que le es debida por los poderes públicos, será progresivamente articulado por los diversos marcos normativos. El ordenamiento jurídico se renueva tanto a nivel internacional, europeo, estatal, autonómico como local, con la promulgación de diferentes leyes y normas en materia de menores que tienen como fin la promoción y protección de los derechos de los niños y las niñas.

A continuación se exponen las referencias legislativas internacionales, nacionales y autonómicas más significativas, destacándose aquellos aspectos más relevantes de las mismas.

1.2.1 Normativa Internacional

La ya mencionada **Convención de los Derechos del Niño**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990, que se convierte en un instrumento internacional obligatorio por el que los estados que la ratifican se comprometen formalmente a respetar los derechos y deberes en ella enunciados, pasando a formar parte del derecho interno de los países. Supone, entre otras cosas, concretar en un texto jurídico un amplio abanico de derechos y objetivos a cumplir por los Estados, que en definitiva configuran los derechos fundamentales de los niños y niñas a nivel internacional.

La **Convención sobre los derechos del niño (CDN)** aportó una **nueva visión de los niños y niñas como sujetos de derechos**, que antes no existía. Los derechos de la infancia se basan en cuatro **principios** fundamentales:

- **La no discriminación:** todos los niños y niñas tienen los mismos derechos.
- **El interés superior del niño y al niña:** cualquier decisión, ley, o política que pueda afectar a la infancia tiene que tener en cuenta qué es lo mejor para el niño y al niña.
- **El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo:** todos los niños y niñas tienen derecho a vivir y a tener un desarrollo adecuado.
- **La participación:** los menores de edad tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

La CDN proclama que todos los niños y todas las niñas tienen los siguientes derechos:

- A cuidados y protección.
- A un nombre y una nacionalidad.
- A la atención sanitaria, alimentos, vivienda...
- A recibir ayuda especial si tiene alguna discapacidad.
- A recibir buenos tratos por parte de sus padres, madres o tutores.
- A la educación y el juego.
- A la protección contra el abandono, el maltrato y la explotación.
- A recibir ayuda prioritariamente en situaciones de emergencias.
- A protección contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación social, religiosa o de cualquier otra índole y a crecer en solidaridad, comprensión y justicia entre los pueblos.

La **Carta Europea de los Derechos del Niño** (DOCE n.241, de 21 de septiembre de 1992), integra los Derechos que recoge la Convención de Naciones Unidas en el marco de la Unión Europea, reconociendo estos derechos, en el ámbito de todos los estados miembros, a todos los y las menores independiente de su origen comunitario o no.

Asimismo, la **Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea** de 18 de diciembre de 2.000, establece en su artículo 24, los derechos de los y las menores a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar, a expresar su opinión libremente, a ser tenidos en cuenta en relación con los asuntos que les afecten, en función de su edad y de su madurez, así como el interés superior del menor como consideración primordial en todos los actos relativos a los mismos, y que sean llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas.

La Unión Europea en la “Recomendación 19” del año 2006, del Comité de Ministros a los Estados Miembros, “sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad”, desarrolla la perspectiva de la parentalidad positiva refiriéndose «al comportamiento de las figuras parentales fundamentado en el interés superior del niño y la niña, que cuida, desarrolla sus capacidades, no es violento y ofrece reconocimiento y orientación que incluyen el establecimiento de límites que permitan el pleno desarrollo del niño». La Recomendación se propone conseguir que los Estados miembros del Consejo de Europa sean conscientes de la necesidad de proporcionar a los padres los mecanismos de apoyo suficientes para cumplir sus importantes responsabilidades en la crianza y educación de sus hijos e hijas.

1.2.2 Normativa Estatal

El ordenamiento jurídico español se ha visto sometido en los últimos años a un importante proceso de renovación en materia de menores

Es en el marco de la **Constitución Española de 1978**, en donde se les otorga de forma genérica a los/las menores todos los derechos reconocidos en ella como fundamentales. Especialmente relevante, es la referencia que se hace en su artículo 39 en donde se dispone que los y las menores gozaran de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Establece la responsabilidad de los poderes públicos de garantizar la protección social, económica y jurídica a la familia y de asegurar la protección integral de los hijos e hijas. Del mismo modo, se refiere a la obligatoriedad de los padres y madres de prestar asistencia de todo orden a los hijos e hijas menores de edad y en todos los casos en que legalmente proceda.

La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, y su actualización recogida en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E nº 308 de 23 Diciembre de 2009), atribuye, en su **artículo 25**, a los municipios diversas competencias que afectan al cumplimiento de los derechos de los niños y niñas en materia de prestaciones y servicios en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

De las Leyes en materia de menores promulgadas con posterioridad a la Constitución Española, la **Ley 21/1987, de 11 de Noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción**, es sin duda la que ha introducido cambios más sustanciales en el ámbito de la protección de la persona menor al sustituir el concepto de abandono por la institución del desamparo, cambio que permite la asunción automática, por parte de la entidad pública competente, de la tutela de aquellas en los supuestos de desprotección grave.

Asimismo, introduce la consideración de la adopción como un elemento de plena integración familiar, la configuración del acogimiento familiar como una nueva institución de protección del/la menor, la generalización del interés superior de la persona menor como principio inspirador de todas las actuaciones relacionadas con aquel, tanto administrativas como judiciales, y el incremento de las facultades del Ministerio Fiscal en relación con niños y niñas, así como de sus correlativas obligaciones.

La **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, avanza en las reformas que introdujo la citada ley 21/1987, a la vez que clarifica algunas cuestiones que habían quedado sin resolver en la misma: legisla los principios generales de actuación de los poderes públicos, atribuye a la Administración la competencia en la constitución de la adopción, introduce una serie de conceptos claves tales como situación de riesgo y situación de desamparo, y además regula la adopción internacional y refuerza la intervención del Ministerio Fiscal como representante de los menores.

La **Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de los menores**, constituye el primer texto legislativo integral para abordar la delincuencia juvenil, colmando una laguna jurídica existente en nuestro ordenamiento y que nos alinea con la doctrina científica dominante y las directrices y principios del moderno derecho procesal penal de menores ofreciendo una respuesta para la defensa de la sociedad de estos comportamiento delictivos a la vez que busca la reeducación y reinserción social de los menores infractores.

Por otro lado, hemos de hacer referencia al **Real Decreto 1618/2007, de 7 de Diciembre**, por el que se aprueba la Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía de Pago de Alimentos, que ha venido a dar respuesta a una demanda social que surge ante los incumplimientos del pago de alimentos establecidos a favor de hijos e hijas menores de edad en los supuestos de divorcio, separación, declaración de nulidad del matrimonio.

La **Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley organiza 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social** y el **Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social tiene en cuenta, básicamente, los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico a los menores. No obstante, las concepciones y actuaciones vinculadas a la condición de adultos extranjeros se extrapolan a los menores. De otro lado, los menores extranjeros que se encuentran en el territorio, sin un adulto de referencia, que acuden a las dependencias policiales o a los centros de protección, se considera que están en situación de desamparo por lo que, salvo que el Ministerio Fiscal decrete que son mayores de edad, tienen que ser protegidos por la Entidad pública competente.

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y el **Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Esta ley tiene por objeto, tal y como se recoge en su artículo 1º, establecer la definición, acreditación y régimen de las familias numerosas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Constitución. Los beneficios establecidos al amparo de esta ley tienen como finalidad primordial contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

La **Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de protección integral contra la violencia de género**, al establecer que el Estado debe garantizar el pago de alimentos reconocidos e impagados a favor de los hijos e hijas menores de edad en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial, a través de una legislación específica que concretará el sistema de cobertura en dichos supuestos y que, en todo caso, tendrá en cuenta las circunstancias de las víctimas de violencia de género; garantía de los poderes públicos que se volvió a reiterar en la **Ley 15/2005, de 8 de Julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio**.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se establecen principios y fines de la educación en el Estado Español, la organización del sistema

educativo a lo largo de toda la vida, la equidad en el acceso a dicho sistema, las funciones de profesorado, la participación y la evaluación; estructurado el modelo del sistema educativo español.

La **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres**, tiene como finalidad alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la eliminación de toda discriminación por razón de sexo, en particular la que afecta a mujeres y establece la ordenación general de las políticas públicas, bajo la óptica del principio de igualdad y la perspectiva de género, se plasma en el establecimiento de pautas favorecedoras de la igualdad en políticas educativas, la sanitaria, la artística, y cultural, de la información, de la vivienda, deporte, cultura ordenación de territorio o de cooperación internacional.

La **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de las Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia**, en la que a las personas menores se le considera como uno de los titulares de derecho a los recursos y servicio que concreta esta ley .

A finales del año 2007 entró en vigor otra importante norma jurídica en materia de protección de menores. Se trata de la **Ley 54/2007, de 28 de Diciembre, de Adopción Internacional**. Esta norma tiene como objetivo, según queda reflejada en su exposición de motivos, establecer una regulación normativa sistemática, coherente y actualizada que permita dar respuesta al fenómeno de la adopción internacional en España, siempre teniendo en consideración el interés superior del menor.

II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministro de 5 de abril de 2013, recogiendo en su introducción que dicho Plan “constituye un marco de cooperación de todas las Administraciones Públicas, tanto la Administración General del Estado, como de la Autonómica y la Local, además de otros agentes sociales implicados en los derechos de la infancia, tales como la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI). Su aprobación supone **una apuesta estratégica y de legislatura de situar a la infancia como prioridad de la agenda política**”.

1.2.3 Normativa Autonómica

Los estatutos de autonomía de las distintas comunidades autónomas regulan la protección de la persona menor o de la infancia y la adolescencia como competencia exclusiva de las mismas.

Desde el marco competencial que reconoce el Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por **Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre**, se ha realizado un amplio desarrollo normativo en materia de menores, ya que en el artículo 13 de dicho estatuto, se le otorga a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de “Instituciones públicas de protección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria”.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que contiene los derechos sociales en la protección a la familia, y la protección y atención integral necesaria para el desarrollo de los y las menores.

La **Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, determina las competencias y potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local. En su artículo 9 se recoge todo el marco competencial en el que se destacan los siguientes, por su relación con la infancia la protección y promoción de sus derechos:

2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:

a) Promoción y gestión de la vivienda.

c) Adjudicación de las viviendas protegidas.

d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.

c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorio.

10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

13. Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:

a) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.

b) El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

c) El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.

d) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

e) La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.

f) El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.

b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

20. En materia de educación:

a) La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

b) La asistencia a la consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

c) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

d) La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.

26. Establecimiento y desarrollo de estructuras de **participación ciudadana** y del acceso a las nuevas tecnologías.

28. Ejecución de las **políticas de inmigración** a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes.

Finalmente en el artículo 28 se recoge que “ los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas o en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, al vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente” que tiene como destinatario directo o indirecto a los niños y niñas.

Legislación Autonómica En Materia De Servicios Sociales

Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que tiene por objeto regular y garantizar un sistema público de Servicios Sociales en Andalucía, siendo una de sus áreas específicas de actuación la promoción del bienestar de la familia, infancia y adolescencia.

Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, los cuales desarrollan intervenciones con menores y familias de programas de carácter comunitario o bien dirigido especialmente a la familia y a la infancia, así como proyectos individualizados de intervención.

Legislación Autonómica En Materia de Menores/ Familia

La **Ley 1/98, de 20 de abril, de los derechos y de la atención al menor**, integra en un único texto toda la legislación vigente en materia de menores, explicitando los principios rectores a los que habrán de ajustarse las actuaciones públicas y privadas en esta materia, concreta y actualiza el ejercicio de las competencias respecto a la protección de los derechos de los menores en Andalucía, y los procedimientos necesarios para la aplicación de las medidas adecuadas.

La normativa citada define unos principios que deben inspirar la actuación de los poderes públicos en esta materia, y establece unas líneas de actuación y de coordinación entre las distintas administraciones implicadas en la promoción y protección de los derechos de los /las menores.

Entre los principios inspiradores cabe destacar la primacía del interés superior del /la menor frente a cualquier otro interés legítimo, y el compromiso de los poderes públicos de Andalucía de otorgar la protección y asistencia necesarias a la familia para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado crecimiento y bienestar de los menores. Así mismo, se obliga a las administraciones públicas de Andalucía a desarrollar programas destinados a adoptar medidas preventivas para evitar que se produzcan situaciones de malos tratos.

Asimismo, articula un sistema de colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas para posibilitar una actuación coordinada en aras a garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de los menores, así como la detección y prevención de situaciones de riesgo o del maltrato.

En concreto, establece que la Administración de la Junta de Andalucía es competente para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los/las menores en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, asigna a las Corporaciones Locales de Andalucía la competencia para el desarrollo de actuaciones de **prevención, información y reinserción social** en materia de menores, así como para la **detección** de menores en situación de desprotección, y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

Como consecuencia de esta distribución de competencias, la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales establecerán los oportunos mecanismos de cooperación para el adecuado ejercicio de sus respectivas competencias.

Del texto de la Ley 1/98 se desprenden cuáles han de ser los criterios de actuación en cualquier intervención en materia de menores, tales como:

- Se fomentarán las medidas preventivas a fin de evitar situaciones de desprotección y riesgo para los/las menores.
- Se procurará la permanencia del/la menor en su propio entorno familiar.
- Se promoverán planes integrales dirigidos a la promoción de la infancia y a la prevención de situaciones de riesgo.
- Las medidas de apoyo a la familia podrán ser de carácter técnico y económico.
- El apoyo técnico consistirá en intervenciones de carácter social y terapéutico a favor del /la menor y su propia familia, y tenderá a la prevención de situaciones de desarraigo familiar.

- Las medidas de apoyo a la familia se llevarán a la práctica con la colaboración y de forma coordinada con los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes.

Por último, la Ley define expresamente las situaciones de riesgo como aquellas en las que existen carencias o dificultades en la atención de las necesidades básicas que los/las menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran su separación del medio familiar.

Con la misma claridad, la Ley obliga a la Administración a actuar en estos casos al establecer que la apreciación de la situación de riesgo conllevará la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social individual y temporalizada que, en todo caso, deberá recoger las actuaciones y recursos necesarios para su eliminación. Vinculados a esta ley para el desarrollo de sus contenidos, debemos destacar el **Decreto 42/2002, de 12 de febrero, que regula la actuación de la Administración en los procedimientos de desamparo, tutela y guarda de menores, el Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y el Decreto 355/ 2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores.**

El Decreto 202/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, que entre otros objetivos busca mejorar las condiciones de vida y socialización de zonas cuyos vecinos están en riesgo de exclusión social, entre los que están los y las menores.

La Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

El Decreto 75/2001, de 13 de marzo, por el que se regula el Observatorio de la Infancia en Andalucía.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas. Este decreto estableció un amplio catálogo de iniciativas dirigidas a satisfacer las necesidades de las familias andaluzas desde una perspectiva integral, siendo posteriormente ampliadas dichas medidas por los Decretos 18/2003, de 4 de febrero, y el Decreto 7/2004, de 20 de enero, recogidos los textos íntegros de ambos decretos, en la Orden de 9 de marzo de 2004.

La disposición adicional tercera del Decreto 137/2002, establece que al objeto de revisar de forma continuada y adaptarlo permanentemente a la realidad cambiante de las familias andaluzas, las medidas que se establecen en dicho decreto, tendrán una vigencia de cuatro años siendo revisadas y adaptadas anualmente, en su caso, a las nuevas situaciones que se produzcan.

El Decreto 3/2004 de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía, modificado por el **Decreto 81/2010, de 30 de marzo.**

La Orden 11 de febrero de 2004, por el que se acuerda la publicación íntegra del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía.

La Orden 11 de febrero de 2004, por la que se regulan prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 37/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley anterior.

El Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, que regula entre otras, medidas para el acceso al mercado laboral de población vulnerable y ayuda de carácter alimentario para colectivos susceptible de especial protección.

Legislación Autonómica en Materia Violencia De Género

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Legislación Autonómica en Materia De Salud

Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Legislación Autonómica Materia De Educación

Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Legislación Autonómica Materia De Deporte

Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

Legislación Autonómica Materia De Vivienda

Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

1.3 Contexto social e institucional, iniciativas y experiencias de referencia

En el apartado anterior, nos encontramos con diferentes disposiciones legislativas que hacen referencia a las **competencias de la Administración Local**. Los gobiernos locales tienen reconocida, una parte fundamental en la aplicación de políticas públicas que mejoren la vida de los ciudadanos y , en concreto, de los niños, niñas y adolescentes de su municipio.

Hay que tener en cuenta que **los municipios se enfrentan a nuevos retos** en la aplicación de políticas que garanticen un desarrollo integral de los niños y niñas y adolescentes de la localidad :

-**la planificación urbanística**, en la que hasta ahora se ha dado prioridad al tráfico rodado, haciendo desaparecer en las ciudades los espacios para la convivencia vecinal.

-**la necesidad de espacios “sanos” o “verdes”** en los que los adolescentes y la población infantil puedan disfrutar de un ocio y tiempo libre en el que se puedan generar relaciones sociales saludables.

- **la atención a la diversidad**. Hacer del municipio una comunidad abierta a las diferencias, debidas a motivos culturales, religiosos, de valores, de discapacidad, de inmigración o de estructura familiar.

- **la rápida implantación de las nuevas tecnologías**, que por una parte favorece una comunicación sin fronteras, pero por otro está dando lugar a nuevas formas de violencia a las que hay que prestar una gran atención sobre todo en la infancia y la juventud.

- **la igualdad entre individuos, superando la discriminación por razón de sexo y género**. Siendo la infancia y la adolescencia la etapa fundamental para trabajar estos valores.

- no podemos obviar **los nuevos modelos familiares y la protección de la familia**, ya que esta es el núcleo fundamental en el que la infancia y adolescencia encuentran el ámbito primario de protección y desarrollo de sus potencialidades.

-**la participación infantil**, un paso adelante en la política municipal es tener en cuenta la opinión de los niños, niñas y adolescentes en las materias que les atañen, garantizando que la información que se les facilite sea clara y sincera.

Para poder hacer realidad una política de cercanía a toda la ciudadanía y dar respuesta a sus intereses, el Ayuntamiento de Sevilla está organizado en Áreas y Delegaciones, Distritos y Consejos de Participación:

- **Áreas y Delegaciones**. Las distintas Áreas y Delegaciones municipales posibilitan una gestión adecuada de los diferentes ámbitos de la política local.

- Delegación de Relaciones Institucionales
- Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parque y Jardines
- Área de Hacienda y Administración Pública

- Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo
- Área de Seguridad y Movilidad
- Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud
- Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación
- Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos
- Corporación de Empresas Municipales: EMASESA, EMVISESA, LIPASAM y TUSSAM.

- **Distritos Municipales** . Para gestionar las necesidades de la ciudadanía desde la proximidad territorial, la ciudad de Sevilla está dividida en **11 Distritos Municipales** lo que garantizan una gestión ágil y próxima a la realidad cotidiana del vecindario.

- **Órganos de Participación.** Para garantizar la participación de la ciudadanía, en los diferentes ámbitos de la política local, existen los siguientes Órganos de Participación :
 - Consejo Municipal de Servicios Sociales
 - Consejo Municipal de Mayores
 - Consejo Municipal para la Discapacidad
 - Consejo Municipal de la Mujer
 - Consejo Municipal de Salud
 - Consejo Escolar Municipal
 - Consejo Municipal de Consumo
 - Consejo Municipal de Participación Ciudadana
 - Consejo Económico y Social de Sevilla
 - Consejo Municipal de la Vivienda
 - Consejo Sectorial Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 - Consejo de Cooperación Municipal al Desarrollo

- Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia (de reciente creación)

Desde el **Ayuntamiento de Sevilla** se han elaborado y aprobado normas específicas que abordan los distintos campos de actuación en relación a los niños, niña y adolescente, así mismo existe una gran variedad de actuaciones dirigidas a este sector de población por parte de las distintas Áreas y Delegaciones municipales.

Sin hacer una relación exhaustiva, podemos hacer mención a los siguientes planes y actuaciones que se han desarrollado en el Ayuntamiento de Sevilla desde el año 2000 hasta la actualidad.

| |
|--|
| MATERIA ASUNTOS SOCIALES |
| Carta Municipal de los Derechos del niño y la niña, aprobada en el año 2000. |
| I Plan Municipal de Asuntos Sociales. Sevilla, año 2000. |
| II Plan Municipal de Servicios Sociales. Sevilla, año 2001. |
| III Plan Municipal de Servicios Sociales. Sevilla, 2002-2003. |
| Plan Estratégico del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Sevilla, 2006-2010. |
| Manual de intervención técnica, individual, familiar y social con la infancia y adolescencia y sus contextos de desarrollo desde los Servicios Sociales Municipales (21 de septiembre de 2011) |
| Plan Municipal de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia en situación de riesgo 2012-2015. |
| MATERIA DE MUJER |
| I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Sevilla año 2000. |
| II Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombre, Sevilla 2006-2008. |
| III Plan Director de Igualdad. Sevilla 2010-2012 |
| Plan Municipal de Familias e Igualdad de Oportunidades de la ciudad de Sevilla, 2013-2015. |
| Plan de Acción Integral para promover la Erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual (2010-2015). |
| MATERIA EDUCACIÓN |
| Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. |
| Comisión Municipal de Absentismo Escolar, Sevilla. Constituida el 4 de mayo de 2010 |
| Sevilla ciudad educadora, actuaciones educativas curso escolar 2012-2013. |
| Sevilla ciudad educadora, actuaciones educativas curso escolar 2013-2014. |
| MATERIA DE SALUD |
| Plan de Acción en Salud, ciudad de Sevilla. 2012-2015. |
| MATERIA COOPERACIÓN AL DESARROLLO |
| Plan Director Cooperación al Desarrollo, Sevilla 2010-2013. |
| GERENCIA DE URBANISMO |
| Plan de Vivienda y Suelo. Sevilla, 2003-2007 |
| MATERIA DE JUVENTUD |
| Programa de Formación para jóvenes, Guía Joven de Sevilla,.... |
| MATERIA DE CULTURA |
| Certamen de Creación Joven. |

| |
|---|
| MATERIA DE DEPORTES |
| Instituto municipal de Deportes con las Escuelas Deportivas de Iniciación, entre otras actuaciones. |
| CORPORACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES: TUSSAM, EMASESA, ENVIRESA |
| Las cuales realizan una gran variedad de actuaciones para la infancia y la adolescencia. |

Teniendo en cuenta la estructura municipal anteriormente descrita y contando con las experiencias previas que ya se vienen desarrollando en el sector de Infancia y Adolescencia en el Ayuntamiento de Sevilla, con este Plan de Infancia y Adolescencia se pretende dar respuesta a un triple objetivo:

- Sentar las bases de actuaciones presentes y futuras a nivel político y técnico de las diferentes Áreas Municipales en su intervención con la infancia y adolescencia.
- Promover mecanismos de coordinación y coherencia de las actuaciones a nivel local, de modo que den respuesta a las necesidades reales de la infancia y adolescencia.
- Potenciar la participación tanto de los agentes municipales como de las entidades locales, sin olvidar la participación fundamental de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Sevilla que deben ser los auténticos protagonistas de la puesta en marcha y desarrollo de este Plan Municipal.

1.4 Marco conceptual

El *Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla* surge de la necesidad de **activar políticas integrales** que garanticen el desarrollo y la participación social de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Sevilla. Garantizando con ello, su **bienestar y desarrollo como ciudadanos de pleno derecho**.

Tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como en la Declaración de los Derechos del Niño se recogen, tal y como se menciona en el marco normativo, un **consenso universal sobre los derechos** niños, niñas y adolescentes y la obligatoriedad de los estados firmantes de implantar políticas que velen por el cumplimiento de estos derechos.

Uno de los propósitos de este gobierno es estar cerca de la ciudadanía y desarrollar las actuaciones necesarias que garanticen la **atención adecuada** de los niños, niñas y adolescentes en las **diferentes etapas evolutivas**, dado que son éstos uno de los colectivos sociales que requieren especial protección. El *Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla* pretende, además, hacer justicia con los niños, niñas y adolescentes y, por ello, les quiere **facilitar información, escuchar y hacerles**

participe en el proceso de toma de decisiones en las políticas locales. Todo ello supone un salto cualitativo ingente en la metodología y estilo de liderar y gobernar una ciudad defensora de valores democráticos.

Los **antecedentes competenciales** más cercanos al objeto de actuación del *Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla* lo podemos encontrar en la *Carta Municipal de los Derechos del niño y la niña*, aprobada en el año 2000 así como en el *Plan Municipal de Prevención y Atención a la Infancia y Adolescencia en situación de riesgo 2012-2015*. Los contenidos que éstos articulan en principios inspiradores, capítulos y actuaciones planificadas desde la prevención, detección, promoción, atención y coordinación son el baluarte que sostiene el *Plan Municipal de la Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla* como **herramienta aglutinadora de acciones integrales**. Convirtiéndolo, por ende, en declaración del compromiso y de intenciones públicas de **todas** y cada una de **las estructuras existentes en el Ayuntamiento de Sevilla**.

Tenemos presente los principios proclamados en acuerdos internacionales, legislación europea, nacional, autonómica y local así como experiencias previas en el marco de acción de Ciudades Amigas de la Infancia que, por supuesto, activan nuestra **responsabilidad de servicio público** en el ámbito local.

El Ayuntamiento de Sevilla, como entidad local inscrita en el marco de estos acuerdos, considera los siguientes principios básicos:

- Reconocer el **estatus de ciudadanía**, sujeto de derechos, a todos los niños, niñas y adolescentes de la ciudad.
- **No discriminación:** Todos los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Sevilla tienen los **mismos derechos**. No serán discriminados/as por razón de sexo, raza, discapacidad, procedencia. Tendrán una especial consideración los niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional o víctimas de violencia de género o de cualquier otro tipo de maltrato.
- El **interés superior** de niños, niñas y adolescentes. Cualquier decisión política o ley que pueda afectar a la infancia/adolescencia tiene que tener en cuenta qué es lo mejor para niños, niñas y adolescentes.
- **Derecho a la vida y al desarrollo integral.** Todos los niños, niñas y adolescentes, cualquiera que sea su condición, tienen derecho a vivir y a tener un desarrollo adecuado en su contexto familiar, escolar y comunitario, que les permita su progresiva autonomía y participación social.
- **Participación.** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos activos de su desarrollo y tienen derecho a ser consultados en las decisiones que les afecte y a que sus opiniones sean consideradas.

Los **criterios más relevantes** que vamos a tener en cuenta los expresamos desde los siguientes bloques conceptuales:

- Todos los niños, niñas y adolescentes, para su desarrollo integral, deben **cubrir sus necesidades básicas** en el ámbito físico/biológico, afectivo/emocionales, cognitivo/lingüístico, educativo/formativo, lúdico y social; siendo agentes activos en su propio desarrollo.
- Todos los niños, niñas y adolescentes, para su desarrollo como personas, precisan de un **contexto familiar y social que cubran sus necesidades básicas y que le garantice su buen trato y participación social**. Garantizando, con todo ello, sus derechos a la vez **que asumen progresivamente sus obligaciones**, según su momento evolutivo, para su pleno desarrollo como ciudadanos y ciudadanas.
- **Las familias** deben ser el **contexto de desarrollo primario**. Los padres, madres o tutores son los responsables, en primera instancia, de la preservación de su familia así como del ejercicio de una parentalidad positiva, garantizando el cuidado, educación y socialización de hijos e hijas, con el apoyo complementario de la red familiar especialmente de abuelas y abuelos.
- **La educación en valores** de solidaridad, convivencia, respeto y paz formará parte de todas las actuaciones de las políticas municipales.
- Las **administraciones públicas tienen la responsabilidad** de promocionar los contextos de desarrollo que atienden a las personas menores, apoyarlos en sus necesidades así como a prevenir e intervenir en los factores de riesgo que incidan en el bienestar integral de la infancia y adolescencia. Para ello se desarrollarán servicios y prestaciones técnicas y económicas.
- **Tener una visión integral** a la hora de desarrollar las **políticas municipales** dirigidas a la infancia y adolescencia en sus contextos de desarrollo.
- **Considerar siempre la óptica de la participación** en cualquiera de las actuaciones que se organicen en pro del bienestar de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad.

CAPITULO 2: MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN

2.1 Principios metodológicos

Los principios metodológicos que inspiran el diseño, implementación, seguimiento y retroalimentación del *Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla* los presentamos en el siguiente gráfico:

Prioridad de las Políticas de Infancia en la Agenda Local

Integralidad de las actuaciones municipales

Participación de todos los agentes implicados

Inclusión de toda la red institucional y social relacionado con la Infancia

Adaptación a las demandas del entorno y evaluación continua

Coordinación de todos los agentes implicados

Adaptación de las Nuevas Tecnologías en la gestión

Calidad de servicio público

2.2 Procedimiento

La elaboración del *Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla 2014-2018* ha requerido el **esfuerzo colectivo** de profesionales de las distintas áreas del Ayuntamiento de Sevilla.

Los primeros trabajos se inician a finales del año 2012, fecha en que la corporación decide, por un lado, crear el **Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia** y, por otro, gestionar los pasos para **adherir al Ayuntamiento de Sevilla en la Red de Ciudades Amigas de la Infancia (Red CAI)**.

Uno de los requisitos imprescindibles para la obtención del certificado Ciudades Amigas de la Infancia es la aprobación del *Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla 2014-2018*. Es por ello, que desde los primeros momentos, se constituye una **Comisión Político-Estratégica** y una **Comisión Técnica** que impulse y garantice el procedimiento a seguir. Ambas comisiones están compuestas por personal del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y el Área de Familia Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, tal como se especifica más adelante en el capítulo que desarrolla la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan.

Entre otras cuestiones metodológicas, resulta significativo destacar que el proceso de redacción del Plan se ha implementado con un **método participativo**, implicando a todas las Áreas del Ayuntamiento así como estableciendo una fase de consulta con los niños, niñas y adolescentes representados en el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

Los trabajos de **diseño, consulta y aprobación** del *Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla 2014-2018* se enmarcan en las siguientes **fases**:

| | |
|---------------|---|
| Fase 0 | <ul style="list-style-type: none"> • Creación Comisión Político-Estratégica. • Creación Comisión Técnica. • Creación del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia. • Consulta documentación. |
| Fase 1 | <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del cronograma. • Análisis y diagnóstico de la situación actual. • Diseño de la estructura del Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla 2014-2018. |
| Fase 2 | <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de instrumentos de recogida de datos facilitado por las distintas Áreas Municipales. • Análisis y sistematización de información recibida. • Redacción de los puntos contenidos en el Plan. • Elaboración primer borrador Plan. |

| | |
|---------------|--|
| Fase 3 | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del borrador del Plan. • Envío del borrador del Plan a las distintas áreas municipales. • Envío del borrador del Plan a los Consejos Municipales del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación. • Aportaciones al Plan en el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia • Recopilación de aportaciones y/o sugerencias al borrador del Plan. |
| Fase 4 | <ul style="list-style-type: none"> • Sistematización de aportaciones y/o sugerencias de las distintas áreas y del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia. • Devolución a los diferentes Consejos de cómo se han incorporado sus propuestas en el Plan. • Elaboración del documento definitivo Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla 2014-2018. |
| Fase 5 | <ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Sevilla 2014-2018 por Junta de Gobierno Local . |
| Fase 6 | <ul style="list-style-type: none"> • Presentación y difusión. • Puesta en marcha. • Seguimiento y evaluación. |

CAPITULO 3: CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En referencia a las conclusiones expuestas en el documento sobre el análisis y diagnóstico de la situación de la población infanto-juvenil de la ciudad de Sevilla, elaborado por el Área de Participación Ciudadana y Coordinación de distritos, podemos decir que Sevilla es una ciudad que cuenta con una **amplia red de recursos destinados a la infancia y adolescencia**, que se ha desarrollado en los últimos años priorizando los barrios periféricos de la ciudad.

Desde el Ayuntamiento se desarrollan una variada gama de actuaciones que abarcan la **sensibilización, la promoción, la prevención y la atención a la infancia y adolescencia** (en anexo figuran todas las actuaciones municipales desarrolladas en 2013). Así mismo se cuenta con experiencia previa en planes y actuaciones que aglutinan y coordinan estas actuaciones.

Mención especial merece el proceso emprendido en el área de participación infantil, con la creación del **Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia**, en el que están implicados más de 4000 menores de forma directa. Incluir la visión de la infancia y Adolescencia y contar con su protagonismo en las decisiones de política local es uno de los objetivos y retos de este plan.

A partir de las fortalezas descritas, el documento mencionado propone las siguientes líneas estratégicas que debe contemplar el Plan:

- “Un enfoque de Promoción de los derechos de la Infancia. Para ello es necesario superar el habitual enfoque de protección al menor hacia otro más integrador de promoción y desarrollo de los derechos de los niños/as y adolescentes. Este planteamiento de hacer efectivos los derechos de la infancia, satisfaciendo así sus necesidades básicas constituye el núcleo fundamental de las políticas de prevención de situaciones de desprotección infantil”.
- “Coordinación interinstitucional como una de las líneas estratégicas”.
- “Primar acciones preventivas en los entornos de socialización de los niños y niñas desde una perspectiva descentralizada de los recursos comunitarios”.

-
- “Un modelo participativo de colaboración y cooperación intersectorial que trascienda al mero proceso del Plan y se instale como integrante de la cultura profesional de las personas que trabajan con la infancia y adolescencia. Que tenga en cuenta la Participación infantil como un derecho. Crear una cultura de participación en todas las cuestiones que les afectan”.
- “Un Plan que entre otras prioridades impulse relaciones socioeducativas entre familias, escuela, el tejido social, los espacios de tiempo libre y movimientos sociales. Que tenga en cuenta los derechos de los niños/as como sujetos de ciudadanía activa y de atención preferente”.

La finalidad de este plan debe ser la de promover el bienestar de la infancia y de la adolescencia, teniendo en cuenta sus necesidades e intereses, con el objetivo de incrementar su calidad de vida y el pleno desarrollo de sus capacidades como sujetos activos de sus derechos.

CAPITULO 4: EJES ESTRATÉGICOS

- 1. Coordinación**
- 2. Sensibilización y comunicación**
- 3. Participación**
- 4. Promoción**
- 5. Prevención y detección y atención de situaciones de riesgo**

CAPITULO 5: OBJETIVOS Y ACTUACIONES

Objetivo general 1: Promover la coordinación de las actuaciones que se desarrollan en la ciudad de Sevilla, destinadas a la Infancia y Adolescencia.

Objetivo específico 1.1: Potenciar la coordinación político-técnica entre las distintas áreas y organismos municipales.

Actuación 1.1.1: Crear un órgano municipal de carácter político que coordine las políticas de Infancia y Adolescencia en el Ayuntamiento.

Actuación 1.1.2: Crear un órgano municipal de carácter técnico que coordine las políticas de Infancia y Adolescencia en el Ayuntamiento.

Actuación 1.1.3: Promover la celebración de Jornadas y/o Encuentros de responsables y profesionales encargados de la planificación y desarrollo de políticas Infancia y Adolescencia.

Objetivo específico 1.2: Establecer y mantener dispositivos de coordinación con otras administraciones públicas así como con la iniciativa social.

Actuación 1.2.1: Establecer convenios de colaboración con otras administraciones públicas que atienden a la infancia y adolescencia. En especial aquellas que trabajan por la protección de este sector: policía, juzgados y fiscalías, servicio de protección del menor...

Actuación 1.2.2: Establecer convenios de colaboración con universidades, colegios profesionales, empresas y entidades de la iniciativa social vinculadas con la infancia y la adolescencia.

Actuación 1.2.3: Mesas de coordinación técnicas integradas por profesionales de diferentes disciplinas relacionados con la infancia y la adolescencia.

Objetivo general 2: Potenciar canales para la sensibilización y comunicación sobre la situación, los derechos y recursos de la infancia y adolescencia.

Objetivo específico 2.1: Informar y sensibilizar sobre derechos y diversas problemáticas que afecten a la Infancia y Adolescencia.

Actuación 2.1.1: Realización de estudios e investigaciones sobre la situación de la infancia y adolescencia.

Actuación 2.2.2: Publicación de materiales relacionados con la infancia y adolescencia.

Actuación 2.2.3: Campañas de sensibilización y solidaridad.

Actuación 2.2.4: Conmemoraciones y celebraciones relacionadas con la infancia y adolescencia: Dedicar un mes de actividades monográficas de fines de semana dirigidas a la infancia y adolescencia.

Actuación 2.2.5: Organizar Jornadas y grupos de reflexión profesional sobre las problemáticas relacionadas con este sector.

Actuación 2.2.6: Conexión de la web municipal con blog específico para la infancia, adolescencia, familias y educadores/as, e inclusión de contenidos en las redes sociales.

Objetivo específico 2.2: Dar a conocer y difundir los recursos, que a nivel municipal, se dirigen a la Infancia y Adolescencia.

Actuación 2.2.1: Elaborar Guías de Recursos de la Infancia y Adolescencia tanto a nivel municipal como de la iniciativa social.

Actuación 2.2.2: Poner en funcionamiento un Boletín Informativo en formato Web.

Objetivo general 3: Mantener y potenciar la participación de la Infancia y Adolescencia.

Objetivo específico 3.1: Potenciar el funcionamiento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia.

Actuación 3.1.1: Celebración de sesiones del Consejo.

Actuación 3.1.2: Realizar encuentros entre los/as vocales del Consejo.

Actuación 3.1.3: Dotar al Consejo de correo electrónico propio.

Actuación 3.1.3: Participación de miembros del Consejo en otros órganos. Así como facilitar la participación de representantes de otros Consejos (juventud, mujer, mayores, familia) en el Consejo municipal de Infancia y Adolescencia

Objetivo específico 3.2: Promocionar otros canales de participación de la infancia y adolescencia.

Actuación 3.2.1: Implementar proyectos específicos de participación y asociacionismo infanto-juvenil.

Actuación 3.2.2: Poner en funcionamiento una página web interactiva dirigida a infancia y adolescencia sobre sus derechos, recursos e información municipal.

Actuación 3.2.3: Participación de la infancia y adolescencia en los diferentes órganos de participación existente en la ciudad de Sevilla.

Actuación 3.2.4: Facilitar la participación en los centros escolares mediante la realización de encuestas y buzones de sugerencias

Objetivo general 4: Promocionar el desarrollo integral de la Infancia y Adolescencia.

Objetivo específico 4.1: Desarrollar actuaciones de promoción para niños, niñas, y adolescentes.

Actuación 4.1.1: Realización de actuaciones de promoción de la salud.

Actuación 4.1.2: Realización de actuaciones de promoción educativa.

Actuación 4.1.3: Realización de actuaciones de promoción cultural.

Actuación 4.1.4: Realización de actuaciones de promoción deportiva.

Actuación 4.1.5: Realización de actuaciones de promoción artística.

Actuación 4.1.6: Realización de actuaciones de promoción del ocio y tiempo libre.

Actuación 4.1.7: Realización de actuaciones de promoción de actitud emprendedora.

Actuación 4.1.8: Realización de actuaciones de promoción de la solidaridad, teniendo en cuenta los aspectos transversales de género e intergeneracionalidad.

Actuación 4.1.9: Realización de actuaciones de convivencia, intergeneracionales y respeto a la diversidad (cultural, religiosa, ideológica, discapacidad, procedencia y edad).

Actuación 4.1.10: Realización de actuaciones de promoción de la paz y la no violencia motivando actitudes positivas para la prevención de conductas violentas.

Actuación 4.1.11: Realización de actuaciones de promoción de la coeducación y perspectiva de género.

Actuación 4.1.12: Realización de actuaciones de promoción de educación, sensibilización y concienciación medioambiental.

Objetivo específico 4.2: Crear, habilitar y mantener espacios urbanos específicos para el ocio y el deporte de niños, niñas y adolescentes.

Actuación 4.2.1: Creación de nuevos espacios para el ocio y el deporte:

Actuación 4.2.2: Mantenimiento y conservación de los espacios existentes.

Actuación 4.2.3: Adaptación de los espacios existentes para personas con diversidad funcional de acuerdo con la Normativa de Accesibilidad Universal vigente.

Objetivo general 5: Prevención, detección y atención de situaciones de riesgo para el desarrollo integral de la Infancia y Adolescencia.

Objetivo específico 5.1: Potenciar acciones que favorezcan la socialización y la integración social de la Infancia y Adolescencia.

Actuación 5.1.1: Realización de acciones de prevención.

Actuación 5.1.2: Realización de acciones de acceso a los recursos.

Actuación 5.1.3: Realización de acciones socioeducativas.

Actuación 5.1.4: Cobertura de necesidades básicas.

Actuación 5.1.5: Realización de acciones dirigidas a la integración de menores con diversidad funcional

Objetivo específico 5.2: Detectar situaciones de riesgo.

Actuación 5.2.1: Detección de situaciones de riesgo.

Actuación 5.2.2: Valoración de las situaciones de riesgo.

Actuación 5.2.3: Realización de protocolos de actuación con la policía (local, autonómica y nacional).

Objetivo específico 5.3: Potenciar las habilidades parentales desde el desarrollo personal, la formación y el apoyo social.

Actuación 5.3.1: Asesoramiento individual y familiar

Actuación 5.3.2: Desarrollo del Programa de Formación y apoyo Familiar

Objetivo específico 5.4: Realizar actuaciones orientadas a la atención individual, familiar y grupal de la Infancia y la Adolescencia en riesgo, que evite la separación de su medio familiar o bien posibilite la reunificación familiar.

Actuación 5.4.1: Realización de proyectos de intervención familiar.

Actuación 5.4.2: Programa de tratamiento familiar

Actuación 5.4.3: Programa de ayudas económicas familiares.

Actuación 5.4.4: Realización de proyectos grupales.

Objetivo específico 5.5: Consolidar la red de centros o recursos de tratamiento intermedio para la Infancia y Adolescencia en riesgo.

Actuación 5.5.1: Desarrollo del Programa Unidad de Día.

Actuación 5.5.2: Ampliación del número de Unidades de Día.

Actuación 5.5.3:. Creación y desarrollo de otros recursos de tratamiento intermedio

CAPITULO 6: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Este Plan se ha diseñado a través de un método participativo en el que han colaborado todas las Áreas municipales del Ayuntamiento, con competencias directas o indirectas en infancia y adolescencia, así como los Consejos de Participación de Mayores, Discapacidad, Servicios Sociales, Mujer y Salud.

Mención especial merece el Consejo de Infancia y Adolescencia, que mediante un proceso en el que han participado 4.000 niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Sevilla, han expuesto sus propuestas sobre la ciudad que desean, concretando acciones que han sido incorporadas a este Plan.

En el Plan se recogen todas aquellas medidas orientadas a fortalecer las políticas municipales con la infancia y adolescencia ofreciendo un modelo de ciudad donde la infancia y la adolescencia son agentes activos y prioritarios en la agenda política.

6.1. Coordinación, seguimiento y evaluación del Plan

Al tratarse de un plan integral en el que adquiere protagonismo el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, corresponderá al Área que tiene atribuidas esta competencia la coordinación y seguimiento del Plan.

Las responsabilidades en cuanto a su gestión, seguimiento y desarrollo se distribuyen de la siguiente forma.

1. COMISIÓN POLÍTICO-ESTRATÉGICA:

Tareas: Impulsar las acciones que faciliten la coordinación, el seguimiento y evaluación del Plan.

Composición: Presidida por el Alcalde-Presidente de la ciudad y constituida por los Tenientes de Alcaldes Delegado de las distintas Áreas Municipales.

1. COMISIÓN TÉCNICA:

Tareas: Siguiendo directrices de la Comisión Político-Estratégica, realizará la coordinación, el seguimiento y evaluación del Plan.

Composición: Constituida por profesionales de las distintas Áreas y Organismos Municipales a propuesta de las diferentes Jefaturas.

Asimismo, se articularán mecanismos que garanticen la participación ciudadana (iniciativa social y personas beneficiarias) en el proceso de coordinación, seguimiento y evaluación del Plan. En especial se contará con la participación el Consejo Municipal de Infancia y adolescencia.

6.2 Metodología de Evaluación del Plan

Los **objetivos** que persigue la evaluación del Plan de Infancia y Adolescencia 2014-2018 son los siguientes:

- Conocer el proceso de desarrollo del Plan en cada uno de los Ejes a través del análisis de las actuaciones.
- Comprobar el grado de ejecución de las actuaciones previstas anualmente.
- Verificar la efectividad de las actuaciones desarrolladas.
- Disponer del conocimiento actualizado de la situación de la infancia y adolescencia en la ciudad.

Para poder llevar a cabo un adecuado proceso evaluativo del Plan de Infancia y Adolescencia 2014-2018 se van a desarrollar, teniendo en cuenta la perspectiva de género, los siguientes **tipos de evaluación**:

- **Evaluación diagnóstica inicial** de la situación de la infancia y adolescencia de la ciudad de Sevilla.
- **Evaluación formativa.** Se realizará una evaluación anual de las actuaciones programadas para verificar el grado de cumplimiento de las medidas así como para arbitrar los mecanismos necesarios que superen los obstáculos detectados.
- **Evaluación Sumativa.** Se realizará una evaluación final en la que se contemple las siguientes cuestiones:
 - a. Análisis de las actuaciones realizadas.
 - b. Análisis de las necesidades detectadas.
 - c. Grado de cumplimiento de los objetivos contemplados.
 - d. Grado de satisfacción de las personas implicadas.
 - e. Propuestas de mejora.

En concreto, el proceso de evaluación se concreta en los siguientes aspectos:

A. Evaluación de resultados, que nos permitirá saber en qué grado o medida se han puesto en marcha las actuaciones previstas.

Nº de Actuaciones Implementadas

Grado de Ejecución del Plan = -----
Nº de Actuaciones Propuestas

B. Evaluación de la Cobertura, que pretende determinar la relación que hay entre el número de beneficiarios reales de cada medida en correspondencia con el total de beneficiarios que podrían haber sido usuarios de dicha actuación o medida.

Tasa de Inclusión del Plan = $\frac{\text{Nº de personas beneficiarias reales}}{\text{Total personas beneficiarias Potenciales}}$

C. Evaluación de Satisfacción que proporciona datos, testimonios e informaciones de primera mano por parte de las personas beneficiarias, que reflejan la percepción que tienen éstas de la eficacia y utilidad social, en términos de calidad de los servicios municipales orientados a las familias.

Nivel de Satisfacción = $\frac{\text{Nº de personas beneficiarias que expresan Bastante o Mucha satisfacción}}{\text{Total personas beneficiarias}}$

BIBLIOGRAFÍA

Barudy, J. (2005), *Buenos tratos a la Infancia. La Parentalidad, Apoyo y Resiliencia*. Barcelona. Gedisa. S.A.

Bronfenbrenner, U. *La ecología del desarrollo humano*. Piados. Barcelona, 2002

López, F. *Necesidades de la infancia y protección infantil. Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos de las necesidades infantiles*. Madrid: Ministerio de asuntos Sociales. 1995

Manual de Intervención Técnica Individual-Familiar con la Infancia, la Adolescencia y sus Contextos de Desarrollo desde los Servicios Sociales Municipales. Área de Familia, Asuntos Sociales y Zona de Especial Actuación. DG Asuntos Sociales. Ayuntamiento de Sevilla.2011.

Rodrigo, M.J.; Márquez, M. L.; Martín, J.V., Byrne, S. *Preservación Familiar. Un enfoque positivo para la intervención con familias*. Ediciones Pirámide 2008.

Salud y Buen trato a la Infancia y la Adolescencia en Andalucía. Junta de Andalucía. Consejería de Salud 2010.

Manuales UNICEF

